

PROBLEMAS MEDICO-MORALES

¿PUEDEN USARSE ESPECIFICOS PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD SEXUAL?

El problema se plantea en esta forma, sobre todo a los médicos:

¿Es lícito a un cristiano el empleo de medicamentos destinados al aumento de la capacidad sexual, o al rejuvenecimiento, tales como hormonas, etc?

Debemos distinguir aquí tratamientos y medicamentos de reacción inmediata sexual, es decir, que provocan actualmente una actividad sexual; y otros tratamientos, a los que parece se refiere la consulta, que sólo aumentan la capacidad sexual, avivan su potencia, y por consiguiente, cuando ésta se reduce a la actualidad, dan una sensación de placer mayor, de mayor apetencia, de recuperación, por decirlo así, de un cierto grado de rejuvenecimiento sexual.

Tratándose de los primeros: debe decirse que, provocar directamente y con el fin de experimentar el placer sexual esa reacción sexual, es siempre inmoral y gravemente ilícito en los solteros. Si el tratamiento tiene en sí una finalidad buena, terapéutica, sinceramente higiénica y no mala en sí: entonces debe aplicarse el principio del doble efecto, pretendiendo el bueno y legítimo; tolerando, como consecuencia inevitable el efecto sexual accidental, a condición de que haya una razón plausible proporcionada para permitir ese efecto malo. En tal caso el placer sexual anexo no se consiente ni es voluntario directo. Se entiende siempre en el caso de los solteros, pues en los casados podría ser lícito el placer.

Pero creemos que el consultante se refiere solamente al tratamiento hormonal que tiene efectos, no inmediatos de actuación sexual involuntaria, sino de aumentar la potencia sexual, la capacidad de actuación y sensación sexual y una especie de rejuvenecimiento o recuperación de posibilidad sexual perdida por frigidez o senilidad o por otras causas de escasa intensidad y que se desea acrecentarla.

Digamos ante todo que dicho tratamiento de suyo es algo indiferente desde el punto de vista moral; objetivamente nada malo hay en ello; la moralidad del tratamiento dependerá de las circunstancias concretas y del fin del individuo que lo pide. Si el individuo pide el tratamiento por motivos rectos y está en condiciones de ejercitar la sexualidad lícitamente, no hay dificultad moral en ello. Por el contrario, si el ejercicio de la sexualidad le está prohibido actualmente (soltería, celibato, virginidad) y le será lícito después por cambio

de situación (se casa), este individuo no tiene motivo adecuado para pedir el tratamiento; su finalidad prácticamente sólo sería para pecar o para hacer más difícil la práctica de la virtud y el cumplimiento del deber. No se diga, en esta última hipótesis, que puede tener otros motivos justos y buenos, que justifiquen esos efectos biológicos, como sería, por ejemplo, el sentirse más vigoroso, más fuerte, con facultades intelectuales más vivas para el trabajo mental. Y digo que esos generalmente no bastarían porque semejantes efectos pueden lograrse con tratamientos distintos que causen esos buenos efectos, sin aquel inconveniente de la sexualidad. Si a juicio honrado del médico convienen aquellos tratamientos, se podrían emplear, obrando con entera sinceridad de espíritu, pretendiendo como directamente intentados estos buenos resultados, y permitiendo, con justa causa, como efecto indirectamente voluntario el efecto de carácter sexual indicado.

Se plantea aquí el problema moral frente a la actuación del médico u otras personas responsables, distintas del interesado, es decir: ¿hasta qué punto le está permitido al médico y a otros cooperar con el cliente en estos casos? Las reglas que la moral indica son estas: 1o. Si sabe que el cliente pide con sentido de responsabilidad lo que lícitamente podrá hacer y le conviene, no hay objeción alguna a que acceda a su petición. 2o. Si sabe que lo pide para pecar, para dedicarse al vicio, si ha de facilitarle el vicio con su intervención, debe negarse; su cooperación sería entonces formal e ilícita por aprobación implícita de la mala intención del cliente. 3o. Si nada sabe del fin pretendido por el cliente, como su intervención objetivamente es indiferente, puede acceder a la demanda sin obligación estricta de averiguar qué intenciones lleva al hacer tal petición. Más aún, aun constándole de su mala intención, supuesto que la acción en sí no es intrínsecamente mala y que toda su moralidad ilícita proviene de la intención del cliente, el médico podría encontrarse en casos en que, después de manifestarle la ilicitud de sus pretensiones desaprobando sus intentos, podría acceder, si de no hacerlo le ha de sobrevenir al médico un gravamen de relativa importancia.

Permitásenos por fin señalar que algunos tratamientos hormonales tal vez podrían aumentar la apetencia sexual en tal grado, que la intensidad de emotividad en su ejercicio constituya un shock desproporcionado con la